

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.264

Jueves 2 de Octubre de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2702625

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 956 exenta.- Santiago, 3 de julio de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo; en la ley N° 20.940, que Moderniza el Sistema de Relaciones Laborales; en el decreto con fuerza de ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece reestructuración y funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en la resolución exenta N° 541, de 17 de abril de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba procedimiento para la determinación de las corporaciones o empresas en las que no se podrá ejercer el Derecho a Huelga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 362 Código del Trabajo; en el decreto supremo N° 6, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba reglamento para la determinación de las corporaciones o empresas en las que no se podrá ejercer el Derecho a Huelga, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 362 Código del Trabajo; en el decreto supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra, entre otros y otras, Ministro de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto supremo N° 130, de 2025, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social; en el decreto supremo N° 90, de 2025, que nombra Ministra de Defensa Nacional, y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Que el numeral 16 del artículo 19 de la Constitución Política de la República y el artículo 362 al Código del Trabajo establecen que no podrán declarar la huelga los trabajadores que presten servicios en corporaciones o empresas, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función, que atiendan servicios de utilidad pública o cuya paralización cause grave daño a la salud, a la economía del país, al abastecimiento de la población o a la seguridad nacional.

Que el citado artículo del Código del Trabajo instruye que la calificación de encontrarse la empresa en alguna de las situaciones señaladas deberá efectuarse cada dos años, dentro del mes de julio, mediante una resolución conjunta de los Ministros del Trabajo y Previsión Social; de Defensa Nacional; y de Economía, Fomento y Turismo, previa solicitud fundada de parte, la que deberá presentarse hasta el 31 de mayo del año respectivo.

Que por resolución exenta N° 41, de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó mecanismo de coordinación para calificación de las corporaciones o empresas en las que no se podrá ejercer el derecho a huelga, de conformidad al artículo 362 Código del Trabajo.

CVE 2702625

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, previa revisión del acto mencionado en el considerando anterior, las Secretarías de Estado con obligación de determinar corporaciones o empresas en los términos del artículo 362 del Código del Trabajo, aprobaron por resolución exenta N° 541, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, un nuevo procedimiento que contempla, entre otras materias, el otorgar celeridad al proceso de determinación que deben llevar a cabo los Ministerios incorporando a la Dirección del Trabajo en sus primeras etapas, atendido que dicho organismo cuenta con sistemas o plataformas electrónicas para la gestión de trámites de empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales, facilitando la recepción de las solicitudes y sus respectivos antecedentes.

Que, atendido que el procedimiento reglamentado obedece a un mandato legal de rango constitucional de prohibir el ejercicio de un derecho colectivo fundamental de los trabajadores y trabajadoras en los casos latamente citados previamente, fue de consideración de las Carteras calificadoras regular la determinación a través de la facultad general reglamentaria de S.E. el Presidente de la República, otorgando seguridad y certeza jurídica al proceso. Lo anterior se tradujo en el decreto supremo N° 6, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, actualmente vigente.

Que, por lo anterior, procede dejar sin efecto la resolución exenta N° 541, de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, toda vez que regula una materia ya normada en reglamento aprobado por un acto de jerarquía superior.

Resuelvo:

Primero: Déjase sin efecto la resolución exenta N° 541, de 17 de abril de 2025, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba procedimiento para la determinación de las empresas o corporaciones en las que no se podrá ejercer el derecho a huelga, de conformidad al artículo 362 Código del Trabajo.

Segundo: La presente resolución entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tercero: Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en los sitios web institucionales de los Ministerios de Defensa Nacional; de Economía, Fomento y Turismo, y del Trabajo y Previsión Social, de sus respectivas Subsecretarías y servicios relacionados, y de la Dirección del Trabajo.

Anótese, comuníquese y notifíquese.- Giorgio Boccardo Bosoni, Ministro del Trabajo y Previsión Social.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Defensa Nacional.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Pablo Chacón Cancino, Subsecretario del Trabajo.